

ACUERDO DE CONCEJO N.º 064-2024/MDS

Subtanjalla, 01 de octubre de 2024

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta N° 003-2024-R-FGCP-MDS-ICA signada con el expediente administrativo N° 6868-2024, remitido por el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el regidor Francisco Guillermo Carmona Pizarro, en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 10 inciso 4 y 7, remite plan de trabajo para fiscalización de las siguientes obras:

1. Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de alimentación y aledañas en la localidad de arrabales, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica – CIU N° 2560104
2. Creación de pistas y veredas en el Centro Poblado Cesar Vallejo Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

Que, los procesos administrativos en las entidades públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; los derechos y obligaciones, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, luego de la deliberación, la opinión que se secunda es que se deberá remitir el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que en la siguiente sesión de concejo sea aprobado o desaprobado el plan de trabajo;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR la Carta N° 003-2024-R-FGCP-MDS-ICA signado con el expediente administrativo N° 6868-2024, presentado por el regidor Francisco Carmona Pizarro mediante el cual remite el plan de trabajo para fiscalización, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emitan informe conforme a sus competencias, con las opiniones se remitirá el expediente al pleno del concejo para continuidad de trámite.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE